



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "MANUEL BENÍTEZ" DE PALMA DEL RÍO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020.

En la ciudad de Palma del Río, a 6 de Noviembre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, con DNI xxx9090xx Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D<sup>a</sup> Ángela Amate Romero, con DNI xxx4486xx en calidad de Presidenta de la Fundación Futuro Singular Córdoba y del Centro de Educación Especial "Manuel Benítez" de Palma del Río, con CIF G14023774.

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*" y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*"; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defenca de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- Que la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR es una organización de utilidad pública, sin ánimo de lucro que se constituyó el 28 de diciembre de 2018, y que es una transformación integral de la antigua APROSUB, (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) por la que se sucede íntegramente a título universal en todos sus bienes inmuebles, derechos y obligaciones, y así consta en la Escritura de Transformación de Asociación en Fundación de fecha 28/12/2018.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO



049 000555157 637F



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2020 una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA por valor de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-Serv. Complem Educación.- Convenio Fundación Futuro Singular, de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), en su apartado 2 regula las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas donde a través de los convenios se canalizan estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En virtud de lo expuesto, el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios y acuerdos, o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y todo ello con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de una serie de actividades durante el año 2020, destinadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y/o dependencia que presenten trastornos en su desarrollo, en todos los ámbitos; personal, social, educativo y laboral, colaborando así con los recursos que tengan a su alcance, y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos, mediante la financiación de estas actividades.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación de la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA, la realización de las siguientes actividades en el Centro de Educación Especial "Manuel Benitez" de Palma del Río:



- Programa de Terapia Ecuestre
- Programa de Hidroterapia y Natación adaptada
- Jornada de Puertas abiertas
- Programa de accesibilidad a las TIC
- Material escolar destinado a Estimulación Multisensorial
- Material inventariable

## TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, dotará mediante subvención nominativa a la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR de Palma del Río de una cuantía por importe de TRES MIL EUROS ( 3.000 € ) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-Serv. Complem Educación .- Convenio Fundación Futuro Singular, para la realización de las actividades que componen el programa.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

- Programa de Terapia Ecuestre..... 59,29 €
- Programa de Hidroterapia y Natación adaptada..... 18,45 €
- Jornada de Puertas abiertas..... 14,90 €
- Programa de accesibilidad a las TIC ..... 1.875,05 €
- Material escolar destinado a Estimulación Multisensorial .....463,20 €
- Material inventariable..... 582,39 €

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto.

## CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables los *que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo estos los que figuran a continuación:*

- a) Retribuciones y cuota patronal del personal necesario para llevar a cabo las actividades, y, en general, todos los gastos imputables al personal en el ejercicio de las actividades de preparación ( dietas, transporte ... )
- b) Los gastos de adquisición de materiales y bienes consumibles, incluido el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de transporte.
- d) Los seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubran estas contingencias para las actividades.
- e) Los gastos de publicidad y difusión de las actividades.
- f) Los gastos generales indirectos pueden ser subvencionados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.



- g) Los gastos para gestionar y ejecutar el programa. Se incluyen los relativos a la dirección y coordinación, los gastos de administración.
- h) Gastos de promoción.
- i) Reparaciones, conservación y mantenimiento.
- j) Alquiler de mobiliario y equipos.
- k) Prestación de servicios por otras empresas.
- l) Adquisición de medios audiovisuales e informáticos

## **QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

## **SEXTA.- Pago de la subvención.**

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

## **SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la entidad deberá comparecer en la Intervención Municipal



con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, si se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado.

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.



## **OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.**

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.



## **NOVENA.- Plazo de justificación de la subvención.**

El plazo de ejecución y justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2020.

## **DÉCIMA.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2020 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2020, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

## **DÉCIMA PRIMERA.- Publicidad.**

El Centro de Educación Especial Manuel Benítez deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- Apoyo mutuo.**

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

## **DÉCIMA TERCERA.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

## **DÉCIMA CUARTA.- Causas de resolución.**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

## **DÉCIMA QUINTA.- Comisión de seguimiento.**

El citado proyecto será desarrollado por el Centro de Educación Especial Manuel Benítez de Palma del Río, en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el año 2020.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.



## **DÉCIMA SEXTA.- Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

## **DÉCIMA OCTAVA.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martín..

La Representante de la FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA

Fdo.: Ángela Amate Romero